



II.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, DE CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

Abuso Sexual: El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto, o alguien mayor que un niño, abusa del poder, relación de apego o autoridad, que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y/o respeto para hacerlo participar de actividades sexualizadas que el niño (a) no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento.

El presente protocolo debe ser conocido por toda la comunidad escolar, docentes, apoderados, directivos, centro de estudiantes, estudiantes en general. Esto es necesario en la medida de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún estudiante del establecimiento, para efecto de que la detección de situaciones puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad.

OBJETIVO:

Implementar acciones que permitan defender y promover los derechos de los párvulos, cuando estén siendo dañados o vulnerados.

RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:
--

- | |
|---|
| 1.- Encargada de Convivencia Escolar
2.- Educadora / Profesores
3.- Dirección del colegio |
|---|

PROCEDIMIENTOS:

- 1.- Es así como cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata a los responsables de la activación del protocolo.
- 2.- Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado. Es importante en este punto escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente.
- 3.- Registrar el relato del niño/a, transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera lo más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.
- 4.- Se informa el caso a convivencia escolar y dirección del establecimiento.
- 5.- La persona con quién el alumno abre relato, activa el protocolo realiza la denuncia a donde corresponda, carabineros PDI etc.
- 6.- A su vez encargada de convivencia escolar informará a dirección acerca de las acciones realizadas.
- 7.- En caso de que el relato del menor señale a alguno de sus apoderados, un familiar, desde convivencia escolar se cita a quién corresponda (familiar cercano) para dar a conocer la situación del menor y separar inmediatamente al alumno del adulto que señala como agresor.
- 8.- En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones a las instituciones pertinentes al caso. Tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia, Programas Mejor Niñez etc.

9.- Educadora y/o Encargada de Convivencia Escolar tienen la responsabilidad de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderado y/o con institución a la cual se haya derivado al estudiante.

_____ / _____